



to treinta reunidos los Sres. Presidente e Individuos del Ayuntamiento de Real de ella, á saber el Sr. D. Interamio yrepo Abogado de los R. D. Louso, teniente de Regidor perpetuo, y Regente del R. Tribunal ordinario de ella, p. ausencia del Sr. Alcalde mayor p. el Sr. D. Martin Molin, D. José Maria Anova, D. Frand. Friera Regidores, y D. Juan Antonio Pizar Interceptor cuarta Tabla del fondo de Reguig, no habiendo concurrido los Diputados de comun ni Por Sindico por enfermedad notoria, se acordó lo siguiente

Diose cuenta de una orden del Real Acuerdo de la Chancilleria de Granada de veinte y dos de Junio ultimo, comunicada por D. José Maria y Fran, en bique se prescribe que habiendose nombrado á D. Juan Moreno, para que sirva el cargo de Regidor cuarto de este Ayuntamiento en el presente año, por haber sido exonerado el que fue electo, se le ponga inmediatamente en posesion, y que el Ayuntamiento cesante haga la misma propuesta p. Regidor tercero que está prevenida, por ser á quien le compete; y en su inteligencia se acordó presentarle como se le presenta en esta y debida cumplid., y para la execucion de lo que se manda, se compareca al Agraviado Juan Moreno p. q. parte el juramento, y se le dé la posesion, y que se haga citacion ante dia expresado de causa á los Individuos del Ayuntamiento cesante p. que en el dia de mañana y hora de las once, se reunan en la Casa Capitular para que enterados de la Superior orden, procedan á la eleccion de tercer Regidor, de la que puesto testimonio se entienda al Sr. Presidente p. q. lo remita al Real Acuerdo: En cuyo estado, habiendose presentado el Juan Moreno, dijo: que no resiste porque no es posible la posesion del Oficio de tal Regidor, pero que protesta ante este acto puramente en mi poca obediencia á tan alta autoridad, no le para perjuicio ni sirva de obstáculo en la pretension de que el Tribunal Superior lo exonere de él, mediante sus causas, p. bre y urgente me